

**CONTRATO N°:296/14/PAD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ RUBÉN NAVAS LÓPEZ, CON NOMBRE COMERCIAL "SERVICIOS PROFESIONALES", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de adecuación a las oficinas de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", por lo que se desarrolló en todas sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/41/2014 y en fecha 10 de octubre de 2014, en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida única descrita en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

**II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1.- Manifiesta llamarse José Rubén Navas López, Mexicano, de \_\_\_\_\_ años de edad, como lo acredita con su acta de nacimiento número \_\_\_\_\_ asentada en el libro \_\_\_\_\_ foja \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de \_\_\_\_\_ México; y quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio \_\_\_\_\_ expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante quien se encuentra dado de alta con la actividad de "reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales".

3.- Que tiene la capacidad legal para obligarse y cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

4.- Tener su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
México, C.P.

### III. DE "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** La contratación del servicio relativo a la realización de mejoras a diversas unidades administrativas de "EL INSTITUTO", según las siguientes características:

#### PARTIDA UNO:

Descripción	Unidad	Cantidad
Retiro de puerta de 1.00 x 2.10 mt. de madera con recuperación trasladaría dentro de las instalaciones del edificio, el precio incluye; retiro y desinstalación de contra marco, mano de obra especializada, todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	01
Suministro y colocación de piso laminado con sistema de ensamble de 7 mm con tono de madera, para tráfico intenso y zona de impacto fuerte según norma (AC4), incluye; bajo alfombra de poliestireno color blanco, cortes, ajustes, remates, zoclo en todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	103.68
Fabricación, instalación y fijación de protección para ventana de 1.20 x 0.50 a base de ángulo de 1" x3/16" y cuadrado macizo de 1/2" en forma reticular con una separación de 0.15cm. praimer para metal y acabado uniforme con esmalte en color blanco, el precio incluye; materiales, equipo, herramientas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	5
Fabricación, instalación y fijación de protección para ventana de 1.00 x 0.50 a base de ángulo de 1" x 3/16" y cuadrado macizo de 1/2" en forma reticular con una separación de 0.15cm. praimer para metal y acabado uniforme con esmalte en color blanco, el precio incluye; materiales, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	2
Suministro, fabricación, instalación y fijación de muro a base de tabla roca/a dos caras, para cubrir hueco de puerta y muros de 1.00 x 2.10 m., el precio incluye; materiales, herramientas, equipo, manos de obra, calafateo de juntas, refuerzos, canales, material de fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	48.5
Suministro, instalación, fijación de plafón de 61 x 61 cms. Armstrong, suspensión de aluminio en color blanco, de 60 x 60 cms. Incluye detalles de remates con tablaroca, incluye; materiales, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	113.02
Suministro, instalación, fabricación de puerta de madera doble de 2.10 x 0.60 mt. para cubrir claro de 2.10 x 1.20 mt. A base de madera de pino de refuerzos de madera, herrajes, chapa sallador para madera, dos manos de acabado final, chapa, madera, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	2
Suministro e instalación de 6 contactos dobles, 4 apagadores y lámparas incluye tubería galvanizada de 13, 19 y 25mm, el precio incluye; guía de alambre, conectores, registro, materiales, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	1

Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga y "EL INSTITUTO" recibe, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/41/2014, a lo señalado en la Junta

de Aclaraciones de fecha 10 de octubre de 2014 y a la propuesta económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha 15 de octubre de 2014, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### **SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a concluir las modificaciones en un periodo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de adjudicación, conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/41/2014, así como las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la unidad administrativa interesada.

#### **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total del contrato es por la cantidad de **\$140,928.00 (Ciento cuarenta mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio y culminación de los trabajos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el catorce de noviembre de dos mil catorce.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, materiales, manos de obra, seguridad social de los trabajadores, herramientas, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social Nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO



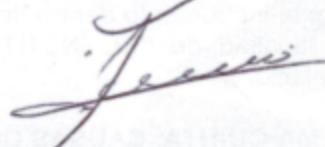
M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER  
LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



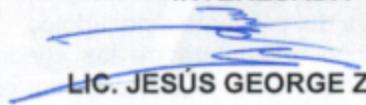
LIC. JOSÉ MONDRAGON PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



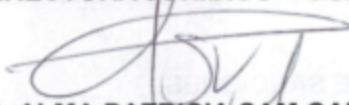
C. JOSÉ RUBÉN NAVAS LÓPEZ

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN  
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA  
INTERESADA



LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL